



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00207-00

Demandante: MARIA MIRIAM PARADA C.C 27.673.273
Demandado: ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA C.C 88.270.627
JHON EDISON ARENAS CHONA C.C 1.091.660.628

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P a los demandados **ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA C.C 88.270.627** y **JHON EDISON ARENAS CHONA C.C 1.091.660.628** fue enviada el 04 de julio de 2023, a través de ENVIAMOS MENSAJERIA, la cual no fue efectiva, solicitando la ejecutante el emplazamiento de la pasiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a los demandados **ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA C.C 88.270.627** y **JHON EDISON ARENAS CHONA C.C 1.091.660.628** a efectos de notificarle el auto de fecha 29 de marzo de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e0d3a2c7a7feecdb70e3fe933bcf4447bb40012e304937ada17da90117c98**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00279-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT. 890.502.559-9
DEMANDADOS: DANY OSWALDO CELY BELTRAN C.C. 88.257.764
HENDER WALTER CORREA JAIMES C.C. 1.090.413.921
MARLLY LICETH BALMACEDA ORDOÑEZ C.C. 1.090.381.506

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a los convocados al juicio **DANY OSWALDO CELY BELTRAN, HENDER WALTER CORREA JAIMES y MARLLY LICETH BALMACEDA ORDOÑEZ**, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694cee461b3b469ef58ff0dd45151c753dd494eba9ea85237fdac9d4b155845**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00482-00

Demandante: LUNA ROMAN GRUPO INMOBILIARIO
Demandado: DIANA CAROLIAN ORTEGA PITA
LUIS HORARIO ORTEGA PITA
LUIS ENRIQUE GUILLEN FUENTES

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día 27 de julio de 2023, fue inadmitido por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 30 de agosto 2023 a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ed680405834ede6cb176ea8f0f1533f31aedbd21d2092943601d39fd237d65**

Documento generado en 29/08/2023 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00498-00

Demandante: LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ ACOSTA C.C 88.242.649

Demandado: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR C.C 13.276.909

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día 28 de julio de 2023, fue inadmitido por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 de agosto 2023 a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add2fe578470b7d301fa6914c503476f7751306900dfd30497e695d4a48a54cc**

Documento generado en 29/08/2023 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Restitución. Rad:54-001-41-89-001-2023-00514-00

Demandante: JEIMY GINETTE MORA RINCÓN
Demandado: OLGA YOLANDA RODRIGUEZ SANGUINO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendarado el día 31 de julio de 2023, fue inadmitido por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 de agosto 2023 a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24236b1f2c37996618b4424b735c393adca36ea31a39f07551446f50eca00a37**

Documento generado en 29/08/2023 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00560-00

Demandante: INGRID JOHANNA FLECHAZ PAEZ
Demandado: WALFRAN YECID PINEDO CARVAJALINO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual mediante auto calendado el día 16 de agosto de 2023, fue inadmitido por adolecer de los defectos señalados en el mismo, requiriéndose a la parte actora para que procediera a subsanarlos en un plazo de (5) días hábiles.

Como transcurrió el término para subsanar la demanda y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, con fundamento en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 de agosto 2023 a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564a249bae3a79aee25781757fe3da81ddb8f4420a5e8f4cc2e81e52f5661ced**

Documento generado en 29/08/2023 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00583-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT 800.166.120-0
DEMANDADO: EVELYN KARINA BARON AVELLANEDA C.C 1.090.375.975
ANDREA KATHERINE VERA RODRIGUEZ C.C 1.094.245.330
HUNTER DOUGLAS SERRANO CORREA C.C 1.090.383.979

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE"** actuando a través de apoderado judicial en contra de **EVELYN KARINA BARON AVELLANEDA, ANDREA KATHERINE VERA RODRIGUEZ Y HUNTER DOUGLAS SERRANO CORREA** para decidir acerca del mandamiento de pago.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

Debe aclarar o corregir el primer hecho, toda vez que menciona la existencia de dos pagarés, y pese a que refiere el mismo número del título y el mismo valor solo fue aportado un título valor.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE"** actuando a través de apoderado judicial en contra de **EVELYN KARINA BARON AVELLANEDA, ANDREA KATHERINE VERA RODRIGUEZ Y HUNTER DOUGLAS SERRANO CORREA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a **YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO** como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de agosto de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176a8a581b8b32d052db87b0583c772ebf6ad0d6694b960a79c8b6597dc6bfde**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2020-00054-00**

**DEMANDANTE: RAMIRO JAVIER CASTRO PABÓN CC 1.090.420.890
DEMANDADO: CARLOS IVAN CONTRERAS ROJAS CC 13.450.424**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra escrito allegado por la parte actora solicitando emplazar al demandado CARLOS IVAN CONTRERAS ROJAS, sin embargo, revisado el expediente, se evidencia que obra un correo electrónico del convocado, sin que se haya intentado enviar la notificación establecida en la Ley 2213 de 2023, así mismo, no se ha realizado mención de la forma en que se obtuvo dicho correo y el aporte de las respectivas pruebas. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado del extremo activo para que aporte lo solicitado y se sirva realizar la notificación de acuerdo a la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5ce4e5e01154ad6752dec2592f254a13130eee606ac02b5e42d9261233a911**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
VERBAL SUMARIO RAD.: 54-001-41-89-002-2021-00249-00

DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL DUARTE C.C. 13.247.365
DEMANDADOS: NORIS BAYONA PORTILLO C.C. 60.374.106 Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ARNULFO MORALES REYES

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la demandada **NORIS BAYONA PORTILLO C.C. 60.374.106** y de acuerdo con la escritura pública allegada N° 10375-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, se hace necesario **REQUERIR** al extremo activo para que se sirva practicar a los herederos determinados HOROLD YESID MORALES GÓMEZ CC 1.090.448.363, LINA MARILY MORALES GÓMEZ CC. 1.093.783.280, MADDY NEYL MORALES GÓMEZ CC 1.090.424.057, JEISON ANTONY MORALES GÓMEZ CC 1.093.738.213 y ARNULFO HEWITT MORALES GÓMEZ CC 1.090.409.393 las notificaciones establecidas en el art. 291, 292 o la Ley vigente.

Por otra parte, y como quiera que por error humano en el numeral 2 del proveído de fecha 26 de mayo de 2023 se notificó del auto que libro el mandamiento de pago en vez del auto que admitió la demanda, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 ibidem, a corregir la providencia de fecha 26 de mayo de 2023, quedando el numeral 2° así:

“SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 2° del art. 301 del C.G.P. a la demandada **NORIS BAYONA PORTILLO C.C. 60.374.106**, del auto de fecha 26 de agosto de 2022 que **ADMITIÓ** la demanda de resolución del contrato de promesa de compraventa proferido por el Juzgado Segundo Homologo, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P”

Las demás disposiciones quedan incólumes.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28eea9645f0a623dfc329749374250e632cb566778b525c9db5a1066d184f2**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00039-00

DEMANDANTE: ELKIN IGNACIO SEPÚLVEDA ORTEGA C.C. 1.093.736.417
DEMANDADO: FREDY JOVANNY CORZO MARTÍNEZ C.C. 5.729.170

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P al demandado **FREDY JOVANNY CORZO MARTÍNEZ C.C. 5.729.170** fue enviada el 06 de abril de 2022, a través de TELEPOSTAL EXPRESS, la cual no fue efectiva, se accede a la solicitud de emplazamiento realizada por el extremo activo.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado **FREDY JOVANNY CORZO MARTÍNEZ C.C. 5.729.170** a efectos de notificarle el auto de fecha 11 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760aa0c595bedc3d59db9d53779f14fdf4c7229e8ac579e8d0514b9bd8e02c0**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00054-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de seguir adelante con la ejecución se vislumbra que la parte actora allega diligencia de notificación personal ley 2213 de 2022 al demandado, sin embargo, no allega las pruebas de cómo se obtuvo el canal digital del ejecutado. En consecuencia, se le conmina al apoderado judicial para que aporte lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Código de verificación: **c859f4c529fff99395d3465ded514d76885984791375184495cb727cea7ac5f8**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO RAD.: 54-001-41-89-002-2022-00084-00

DEMANDANTE: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA C.C. 60.310.503
DEMANDADO: JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS C.C. 13.456.502

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación por aviso al convocado al juicio **JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS C.C. 13.456.502**, sin embargo, de la certificación se observa que no fue posible entregarla en debida forma, pues el inmueble permanecía cerrado. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en art 292 del C.G.P. a fin de integrar el contradictorio.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Código de verificación: **6aab39d74d3c1c1dceb2992f76af57c181b4eda78220837d6370e0726bd22ace**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00189-00**

**DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA ESCALANTE DUQUE C.C. 60.363.529
DEMANDADO: JESUS RICARDO GARCIA PALLARES C.C.1.090.410.279**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra que la parte actora allega diligencia de notificación personal Ley 2213 de 2022 al demandado, sin embargo, no aporta en debida forma la notificación ni los anexos enviados, a efectos de verificar su contenido.

En consecuencia, se le conmina al apoderado judicial para que aporte lo requerido en los términos que determina la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f813dbffb6d44c5a08cae747a24f6324dccb79d206d72423fd1e7b59e01d5169**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00295-00

DEMANDANTE: CINDY PAOLA CUADROS ROJAS C.C 1.090.392.987
DEMANDADO: VICTOR MANUEL MORA ROMERO C.C 1.090.411.491

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio que antecede y a fin de evitar dilaciones en el proceso, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del convocado al juicio **VICTOR MANUEL MORA ROMERO C.C 1.090.411.491** la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior a fin de lograr la correcta vinculación del demandado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd32d1ae5d74e1ad2673f437ad837b0055556cb22436c73318bd212fb7b18c7e**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
SUCESION RDO. 54-001-41-89-001-2022-00303-00**

**CAUSANTE: JUANA DE DIOS CARRILLO RODRIGUEZ C.C 27660971
SOLICITANTE: MARIA TRINIDAD PEREZ DE CASTRO C.C 60302641**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los escritos allegados por los herederos RAMON ELI PEREZ CARRILLO Y CESAR AUGUSTO CARRILLO, donde informan que se notifican personalmente del proceso, otorgándole la cesión de sus derechos sucesorales a título universal a la señora MARIA TRINIDAD PEREZ DE CASTRO.

Por otra parte, se le REQUIERE al extremo activo para que se sirva practicar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C.G.P. a RUTH ESPERANZA CARRILLO; así como aportar el listado emplazatorio de los herederos indeterminados a efectos de subir en el Registro Nacional de Emplazados.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74629cbab95169f55bd38cdd2b4b0e66bdb55da026fb35ed7eb6eb32f447932**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00206-00

Demandante: MARIA MIRIAM PARADA C.C 27.673.273
Demandado: ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA C.C 88.270.627

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P al demandado **ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA** fue enviada el 30 de junio de 2023, a través de ENVIAMOS MENSAJERIA, la cual no fue efectiva, solicitando el ejecutante se ordene el emplazamiento del demandado.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado ELKIN HARLEY ORTEGA ORTEGA a efectos de notificarle el auto de fecha 07 e julio de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de los dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c958d74bd720a65d0f408b4ad941c7999366c2c63a8d0beb490b71b645bb8a**

Documento generado en 29/08/2023 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>